

RAD: 760014003012-2020-00036-00  
 REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
 DTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS  
 DDO: LUIS HERNANDO PRIETO ALONSO

AUTO INTERLOCUTORIO No.050

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 Santiago de Cali, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 10 de febrero de 2020 obrante a folio 30 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENENSE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 5.501.214.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 5.501.214.00 Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 5.501.214.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

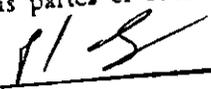
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
 Cali de 13 JUL 2020  
 En estado No. 038 de boy  
 notifiqué a las partes el auto anterior  
  
 Secretaria